

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL A UN PUESTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

## ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil tres, el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante acuerdo CG/AC-009/03, aprobó el Catálogo de Puestos y el Catálogo de Cargos de este Organismo.

Documento que define en su contenido, qué puestos son considerados del Servicio Electoral Profesional, Administrativo y Eventual del Instituto.

- II.- En sesión ordinaria del treinta de mayo de dos mil tres, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante acuerdo IEE/JE-016/03, aprobó el Catalogo de Perfiles de este Organismo Electoral.
- III.- En sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil tres, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, autorizó mediante acuerdo IEE/JE-031/03, la readscripción de personal del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral.
- IV.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante acuerdo CG/AC-020/03, designó al Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Derivado de lo anterior, en virtud de que la persona que ocupó la Titularidad de la referida Dirección, se desempeño hasta ese momento el Puesto de Jefe de Oficina del Área Recursal, ésta quedó vacante.

- V.- En sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo aprobó mediante acuerdo IEE/JE-009/04 diversas modificaciones al catálogo de perfiles del Instituto Electoral del Estado.
- VI.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo aprobó mediante acuerdo IEE/JE-032/04 la incorporación de diversos puestos al catálogo de puestos de este Organismo Electoral.
- VII.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo aprobó mediante acuerdo IEE/JE-



036/04 diversas modificaciones al catálogo de perfiles del Instituto Electoral del Estado.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, mediante acuerdo IEE/JE-046/04, aprobó el reporte e informe de la Evaluación del Rendimiento dos mil tres del personal de este Organismo Electoral.

Derivado del acuerdo referido, se consideró conveniente que personal administrativo que integra la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado y que ocupaba Puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional, fuera incorporado de manera provisional, a los cuerpos en que se organiza éste, así mismo, el personal administrativo que ocupaba Puestos catalogados como administrativos, fuera incorporado a éstos de manera provisional, por haber agotado la Evaluación de Rendimiento que señala el artículo segundo transitorio del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

## CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- **2.-** Que, el artículo 95 fracción II del ordenamiento antes citado, dispone que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.
- **3.-** Que, el artículo 54 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación o en casos de disponibilidad, necesarias para la continuidad de los trabajos del Instituto. Los funcionarios que ocupen esos puestos temporales, podrán participar como aspirantes internos en el concurso de oposición, para obtener un nombramiento provisional.

En este sentido, el referido ordenamiento menciona que el Director General, identificará e informará a la Junta Ejecutiva de las vacantes de urgente ocupación e instruirá al titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional que inicie el procedimiento de incorporación temporal; señalando para tal efecto las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes.



- **4.-** Que, el artículo 64 del ordenamiento antes referido, señala que vacantes se entenderán los puestos del servicio que se hayan desocupado, por separación del funcionario o deceso del mismo.
- **5.-** Que, el diverso 65 del Estatuto en comento, señala que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación provisional con base en el concurso de oposición, incorporación temporal, reincorporación o readscripción.

Bajo este contexto, el artículo 55 del mencionado Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que la Junta Ejecutiva determinará la ocupación temporal de los Puestos del Servicio cuando se generen vacantes de urgente ocupación o en casos de disponibilidad, a propuesta del Director General previo acuerdo con el Consejero Presidente; para determinar al candidato se tomarán en cuenta los méritos del personal del Servicio y Administrativo, así como sus evaluaciones.

En el caso concreto, el Puesto de Jefe de Oficina del Área Recursal, dependiente de la Secretaría General de este Instituto, quedó vacante, de conformidad con lo manifestado en el antecedente IV de este acuerdo y, con la finalidad de llevar a cabo las actividades electorales, programadas para el presente año, así como las establecidas en el programa de trabajo de año 2005 se determina la urgente ocupación de dicho Puesto.

En tal sentido, esta Junta Ejecutiva determina, que temporalmente se ocupe la vacante mencionada por dos analistas II, nivel 4, adscritos a la Secretaría General del Organismo, con el sueldo, cada uno de ellos, que establece el tabulador respectivo a ese nivel; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades sustantivas del Puesto en comento; en términos del referido artículo 54 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, la ocupación temporal determinada en virtud de este acuerdo tendrá como vigencia del primero de enero de dos mil cinco a la fecha en que una vez concursada la plaza en comento, se obtenga el ganador del mencionado concurso y el mismo tome posesión del puesto que se encuentra vacante.

**6.-** Que, en términos de los artículos 179 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 59 y 60 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional de este Organismo, se instruye al Consejero Presidente del Organismo, para comunicar los nombramientos respectivos, expedir tales documentos, emitir los oficios de adscripción y tomar la protesta de ley, en su momento, a las personas que resulten designadas.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 párrafo segundo, se instruye al Titular del Servicio Electoral Profesional para que inicie los procedimientos de incorporación temporal respectivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Ejectoral del Estado, aprueba la incorporación temporal de personal de este Organismo Electoral a un Puesto del Servicio Electoral Profesional; de conformidad con el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Instituto, para que notifique al personal designado para ocupar la vacante del Puesto de Jefe de Oficina del Área Recursal, dependiente de la Secretaría General de este Organismo, para que de manera inmediata asuman las funciones inherentes a dicho Puesto; en términos del considerando 6 del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, para expedir los nombramientos derivados del presente acuerdo, en términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas responsables para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias; en atención al considerando 6 de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Titular del Servicio Electoral Profesional para que inicie los procedimientos de incorporación temporal respectivos; en términos del considerando 6 del presente documento.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA **CABANAS** 

SECRETARIO GENERAL

LIC. ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GÓMEZ